

Este Parque Móvil desea adquirir los géneros y prendas de vestuario que a continuación se detallan, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-legales y técnicas que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Vestuario (Cea Bermúdez, 5, segunda planta):

Expediente número 1: 2.500 metros de género de gabardina gris.

Expediente número 2: 1.380 pares de botas y 20 pares de botos de media caña.

Expediente número 3: 260 pellizas de cuero, piel de cabra, primera.

Las muestras para el género y prendas de que se trata se admitirán en el referido Servicio, hasta el día 4 de febrero inclusive.

La entrega de ofertas, en sobre cerrado y lacrado, y apertura de los mismos se efectuará el día 24 de febrero, a las diez horas, en el salón de actos del Parque Central.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.—201.

• • •

Este Parque Móvil desea adquirir los géneros y prendas de uniforme que a continuación se detallan, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-legales y técnicas que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Vestuario (Cea Bermúdez, 5, segunda planta):

Expediente número 4:

- 248 metros de género de gabardina de algodón.
- 22 uniformes de verano para ordenanzas.
- 12 uniformes de invierno para ordenanzas.
- 16 uniformes de conserjes de nave.
- 3 trajes de trabajo para Ingenieros.
- 9 batas blancas.
- 40 confecciones de saharianas grises.
- 570 confecciones de uniformes.

Las muestras del género y prendas de que se trata se admitirán en el referido Servicio, hasta el día 6 de febrero de 1961 inclusive.

La entrega de ofertas, en sobre cerrado y lacrado, y apertura de los mismos se efectuará el día 27 de febrero, a las diez horas, en el salón de actos del Parque Central.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.—202.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se modifican los pliegos de condiciones particulares de las concesiones de la línea del Grao de Valencia a Bétera y Rafelbuñol, línea de Valencia a Liria y línea de Valencia a Villanueva de Castellón en lo que a material móvil se refiere.

Ilmo. Sr.: La Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia solicitó, en escrito de 15 de marzo último, la modificación del pliego de condiciones de las concesiones de la línea del Grao de Valencia Bétera y Rafelbuñol, línea de Valencia a Liria y línea de Valencia a Villanueva de Castellón que explota la Compañía, en lo que respecta a material móvil afecto a cada concesión.

Visto el favorable informe de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

Este Ministerio, en 21 de diciembre de 1960, ha resuelto acceder a lo solicitado por la Compañía de Ferrocarriles y Tranvías de Valencia, modificándose los pliegos de condiciones particulares de las concesiones en lo que a material móvil se refiere, en la forma siguiente:

Línea del Grao de Valencia a Bétera y Rafelbuñol.

El artículo cuarto del pliego de condiciones quedará redactado así:

El material móvil adscrito a esta línea será el siguiente:

- Cuatro tractores números T1., T2., T3. y T4.
- 18 remolques números 302, 304, 305 al 310, 313 al 319 y 321 al 323.
- 14 vagones cubiertos para mercancías del J1 al J13 y J26.
- Tres vagones cubiertos para mercancías con freno J32, J33 y J41
- Cuatro vagones descubiertos de bordes altos números H1, H2, H3. y H4.
- Cuatro vagones descubiertos de bordes bajos números M1., M2., M3. y M4.
- Dos furgones para equipajes D1. y D2.
- Dos Trucks. K-1 y K-2.

Línea de Valencia a Liria:

El artículo quinto del pliego de condiciones deberá decir:

El material adscrito a esta línea será el siguiente:

- Cuatro tractores números T5. T6. T101. T102.
- 14 remolques números 27 al 30 y 51 al 60.
- Seis remolques empalmados números 101 al 104, 106 y 107, procedentes de la unión de dos terceras de concesión.
- 20 vagones cubiertos, sin frenos, números J14 al J25, J27 al J31 y J34 al J36.
- Seis vagones cubiertos, con frenos, números J47., J210., J211., J222., J223. y J225.
- 12 vagones abiertos números M5 al M16.

Línea de Valencia a Villanueva de Castellón:

El artículo quinto del pliego de condiciones quedará redactado así:

El material móvil adscrito a esta línea será el siguiente:

- Seis automotrices números 1, 5, 6, 7, 9 y 10.
- Cuatro remolques números 31, 32, Cf4 y Cf8.
- 20 remolques empalmados procedentes de la unión de dos terceras de concesión números 108 al 114, 116 al 120 y 122 al 129.
- Ocho furgones del D9 al D15 y el D17.
- Seis vagones cubiertos para mercancías, del J37 al J42.
- 14 vagones bordes altos para mercancías H232, H234, H241, H247, H250, H256, H257, H259, H260, H261, H262, H263, H265, H271.
- 20 vagones bordes bajos para mercancías M119, 122, 123, 125, 126, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 141, 145, 146, 148 y 150.
- 40 vagones bordes altos para el transporte de carbón, del H-11 al H-50.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1960.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

• • •

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los saltos de Belesar y Los Peares) referente al expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Puertomarín (Lugo) para la construcción del nuevo pueblo de Puertomarín y caminos de accesos, con motivo de la construcción del salto de Belesar.

El «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en 15 de junio de 1948 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), para aprovechar aguas del río Miño, entre Puertomarín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el tér-